

DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

La Intervención General de la Comunidad Autónoma Canarias ha formado la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.2 a) de la Ley de la Hacienda Pública de Canarias (LHPC).

Considerando la estructura y contenido de la Cuenta General y que las entidades integrantes del sector público de acuerdo con el artículo 115 y 116 de la Ley de Hacienda Pública Canaria rendirán a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, por el conducto de la Intervención General, es de mención la responsabilidad que en materia de información contable asumen todos los cuentadantes de acuerdo con el artículo 121 de la citada Ley.

La formación se ha realizado utilizando la evidencia derivada de la Información contable de SEFLOGIC, sus distintas áreas funcionales y las siguientes fuentes de información que describimos por su relevancia:

- La información obtenida en el transcurso del ejercicio de las competencias atribuidas y determinadas por la Ley de la Hacienda Pública de Canarias en materia de dirección y como gestor de la contabilidad pública, así como de control interno de la gestión económica y financiera del sector público. Respecto a los informes emitidos en materia de control financiero permanente y auditoría pública, se consideran condicionantes relevantes en relación con la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la ejecución de los presupuestos y de los resultados, por un lado, el alcance expuesto en las planificaciones anuales aprobadas de control y, de otro, el grado de ejecución de las mismas a la presente fecha con las limitaciones al alcance expuestas en los informes emitidos.
- La información facilitada por los siguientes Centros Directivos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos y para las materias que se indican:
 - La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en materia de tesorería, deuda pública, avales y valores recibidos en depósito.
 - La Dirección General de Patrimonio y contratación con relación a los activos financieros, en concreto respecto a las inversiones en entidades del grupo y asociadas y a la información facilitada respecto a arrendamientos y activos en estado de ventas.
 - La Dirección General de Planificación y Presupuesto en materia de empleo del remanente de tesorería no afectado y el impacto presupuestario del COVID, a nivel de efectos directos e indirectos de acuerdo con la información suministrada al Ministerio de Hacienda.





- La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria a los efectos previstos en la Resolución nº 168, de 17 de marzo de 2020, de la Intervención General, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad por la que se establece el criterio para el cálculo de la Provisión por Insolvencias en la contabilidad financiera a efectos de determinar el remanente de tesorería, así como el procedimiento de coordinación con la Agencia Tributaria Canaria y los entes dependientes del Sector Público Limitativo para el registro de la dotación.

LA INTERVENTORA GENERAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NATALIA DE LUIS YANES - INTERVENTOR/A GENERAL	Fecha: 25/06/2021 - 07:36:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r4mWwEzFB4LVzCkR09nM58nVnT8RKdSa	 
El presente documento ha sido descargado el 25/06/2021 - 07:50:10	